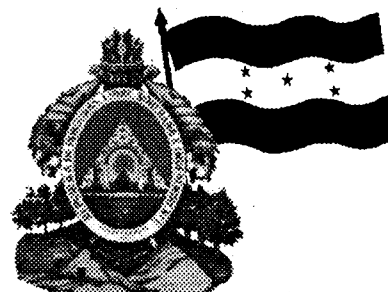


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 24 DE DICIEMBRE DEL 2011. NUM. 32,703

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 191-2011

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que con fecha 28 de agosto del 2007, fue suscrito el Contrato de Consultoría para la Supervisión de las obras de construcción del Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá CA-5 Norte, Sección III: "LA BARCA-PIMIENTA NORTE", por un monto de **Quince Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Setecientos Veinte Lempiras con Quince Centavos (L.15,891,720.15)**, en lo sucesivo denominado "Precio del Contrato", pagadero y desglosado de la siguiente forma; el equivalente a **Dos Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta Lempiras con Cuarenta y Un Centavos (L.2,404,880.41)** que corresponde a Ciento Veintisiete Mil Doscientos Setenta y Cuatro Dólares Estadounidenses (US\$.127,274.00); en Lempiras el monto de **Trece Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L.13,486,839.74)**, obligándose la Firma Consultora **Consortio: SNC Lavalin International Inc. Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V. (CINSA)**, a realizar la prestación de servicios de supervisión de las obras de ingeniería requeridos en el referido Proyecto.

CONSIDERANDO: Que con fecha 28 de junio de 2009 ocurrieron los sucesos políticos en el país por todos conocidos, y que a consecuencia de los mismos el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) inició una pausa en sus gestiones financieras relacionadas con los proyectos financiados en Honduras, por lo que no fue posible darle

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

191-2011	PODER LEGISLATIVO Decreta: Aprobar en toda y cada una de sus partes la Modificación No.1, al CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ CA-5 NORTE, SECCIÓN III: LA BARCA-PIMIENTA NORTE" .	A. 1-3
	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN Acuerdo No. 044-2011.	A. 4
Sección B Avisos Legales		B. 16
Desprendible para su comodidad		

continuidad a la construcción del Proyecto y por ende a los trabajos de supervisión.

CONSIDERANDO: Que SOPTRAVI y el contratista han suscrito la Modificación No.1 de Construcción que requiere un plazo de ejecución para finalizar los trabajos hasta el 30 de junio de 2010, por lo que es necesario contar con los servicios de supervisión requeridos hasta un mes después de la finalización de la obra, es decir ampliar el plazo de la supervisión hasta el 31 de julio de 2011.

CONSIDERANDO: Que debido a lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace necesario ampliar el plazo del Contrato de supervisión en Veinticinco (25) meses calendario, que sumado al plazo original de Diez y Siete

meses calendario hacen un total del plazo de Supervisión de Cuarenta y Dos (42) meses calendario, siendo la nueva fecha de finalización el 31 de julio de 2011.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en toda y cada una de sus partes la Modificación No.1. al **CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ CA-5 NORTE, SECCIÓN III: LA BARCA-PIMIENTA NORTE"**, suscrita entre el LICENCIADO MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y la señora MERCEDES CASTILLO BERTRAND, actuando en representación de la firma consultora Consorcio: SNC Lavalin Internacional Inc. Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V. (CINSA), firmada en fecha catorce de diciembre de 2010, y que literalmente dice:

"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI). MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ CA-5 NORTE, SECCIÓN III: LA BARCA-PIMIENTA NORTE" Nosotros **MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA**, hondureño, Licenciado en Finanzas y Economía, mayor de edad, casado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0501-1965-00744, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y por ende Representante del Estado de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No.006-2010 del Poder Ejecutivo, de fecha 27 de enero de 2010, y que en adelante en este acto se llamará **"EL CONTRATANTE"** y **MERCEDES CASTILLO BERTRAND**, de nacionalidad canadiense con pasaporte No.BA 289404, mayor de edad y estado civil casada, actuando en su condición de Representante Legal de la Firma Consultora Consorcio: SNC Lavalin Internacional Inc.- Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V. (CINSA), que en adelante se denominará **"EL CONSULTOR"**, convenimos en celebrar y al efecto celebramos la presente Modificación al Contrato de Consultoría para la

Supervisión de las Obras de construcción del **"PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR ATLÁNTICO DEL PLAN PUEBLA PANAMÁ CA-5 NORTE, SECCIÓN III: LA BARCA-PIMIENTA NORTE"**, de acuerdo con los antecedentes y estipulaciones que a continuación se indican: **CONSIDERANDO No. 1:** Que con fecha 28 de agosto del 2007, fue suscrito el Contrato de Consultoría para la Supervisión de las obras de construcción del Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá CA-5 Norte, **Sección III: "LA BARCA - PIMIENTA NORTE"**, por un monto de **Quince Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Setecientos Veinte Lempiras con Quince Centavos (L.15,891,720.15)**, en lo sucesivo denominado **"Precio del Contrato"**, pagadero y desglosado de la siguiente forma; el equivalente a **Dos Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta Lempiras con Cuarenta y Un Centavos (2,404,880.41)** que corresponde a **Ciento Veintisiete Mil Doscientos Setenta y Cuatro Dólares Estadounidenses (US\$.127,274.00)**; en Lempiras el monto de **Trece Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L.13,486,839.74)**, obligándose la Firma Consultora Consorcio: **SNC Lavalin International Inc. Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V. (CINSA)**, a realizar la prestación de servicios de supervisión de las obras de ingeniería requeridos en el referido proyecto. **CONSIDERANDO No. 2:** Que con fecha 28 de junio de 2009 ocurrieron los sucesos políticos en el país por todos conocidos, y que a consecuencia de los mismos el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) inició una pausa en sus gestiones financieras relacionadas con los proyectos financiados en Honduras, por lo que no fue posible darle

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

continuidad a la construcción del Proyecto y por ende a los trabajos de supervisión. **CONSIDERANDO No. 3:** Que SOPTRAVI y el contratista han suscrito la Modificación No.1 de Construcción que requiere un plazo de ejecución para finalizar los trabajos hasta el 30 de junio de 2010, por lo que es necesario contar con los servicios de supervisión requeridos hasta un mes después de la finalización de la obra, es decir ampliar el plazo de la supervisión hasta el 31 de Julio de 2011. **CONSIDERANDO No. 4:** Que debido a lo antes expuesto, se hace necesario ampliar el plazo del Contrato de Supervisión en Veinticinco meses (25 meses) calendario, que sumado al plazo original de diez y siete meses calendario hacen un total del plazo de Supervisión de cuarenta y dos meses (42 meses) calendario, siendo la nueva fecha de finalización el 31 de julio de 2011. **CONSIDERANDO No. 5:** Que al ser ampliado el plazo de ejecución de las obras, se requiere ampliar la vigencia de las garantías de Anticipo y cumplimiento de Contrato, así como de los seguros establecidos en el Contrato Original. **POR TANTO AMBAS PARTES CONVIENEN EN: PRIMERO:** Modificar la Cláusula segunda del Contrato de Consultoría, en el inciso "b" de las Condiciones Especiales del Contrato (Anexo II); numeral 7, la cual deberá leerse de la siguiente manera: Numeral 7: Duración de los Servicios y Expiración del Contrato (Cláusula 10 de las CGC). El tiempo para realizar la totalidad de actividades previstas ha sido estimado en cuarenta y dos meses (42 meses calendario), siendo la nueva fecha de finalización el 31 de julio de 2011, quedando el resto del numeral 7 sin ningún cambio. **SEGUNDO:** La estructura presupuestaria del presente Contrato será la siguiente: a) Institución 120, Programa 11 Sub-Programa 00 Gerencia Administrativa 04, Unidad Ejecutora 27, Proyecto 21, Actividad Obra 002, Fuente 21, Organismo Financiero 173, Objeto 47220, Código y Descripción del Beneficiario 0000; Préstamo BID 1565/SF-HO. b) Institución 120, Programa 11 Sub-Programa 00 Gerencia Administrativa 04, Unidad Ejecutora 27, Proyecto 21, Actividad Obra 002, Fuente 21, Organismo Financiero 188, Objeto 47220, Código y Descripción del Beneficiario 0000; Fondos de Préstamo OPEP 1008P. c) Institución 120, Programa 11 Subprograma 00 Gerencia Administrativa 04, Unidad Ejecutora 27, Proyecto 21, Actividad Obra 001, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 47220, Código y Descripción del Beneficiario 0000; Contraparte Préstamo BID 1565/SF-HO. **TERCERO:** El Consultor deberá ampliar las garantías y seguros del Contrato de acuerdo a lo estipulado en el Contrato Original. **CUARTO:** Debido a que el plazo de esta Modificación No.1 se extiende entre períodos consecutivos de administraciones

gubernamentales diferentes es necesario que esta Modificación sea aprobada por el Soberano Congreso Nacional de acuerdo al Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República y al Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado. **QUINTO:** Continúan vigentes las Cláusulas del Contrato Original que no se opongan a esta Modificación No.1 del Contrato de Supervisión. En fe de lo cual, firmamos la presente Modificación No.1 al Contrato de Supervisión en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diez. **(F y S) MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA**, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), EL CONTRATANTE. **(F Y S) MERCEDES CASTILLO BERTRAND**, Representante Legal del Consorcio SNC Lavalin Internacional INC. Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V. (CINSA), EL CONSULTOR."

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil once.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de noviembre del 2011.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

MIGUEL RODRIGO PASTOR

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 044-2011

Santa Rosa de Copán, 16 de agosto del 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la Competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población, mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Rufino Robles	Candelaria Mejia	Copán	Santa Rosa de
Vivas	Melgar		Copán

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JUAN CARLOS LAGOS FUENTES
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

INJUPEMP

Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los
Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo

AVISO DE LICITACIÓN

**INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y
PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
(INJUPEMP)**

LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-012-2011-DA

**ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN
DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y CONTROLES
DE ACCESO PARA LAS DIFERENTES
DEPENDENCIAS DEL INJUPEMP DE ACUERDO
A ZONAS (CENTRAL, NOROCCIDENTAL)**

El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, invita a las empresas legalmente constituidas, habilitadas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 012-2011-DA, "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y CONTROLES DE ACCESO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INJUPEMP DE ACUERDO A ZONAS (CENTRAL, NOROCCIDENTAL) PARA EL INJUPEMP".

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día 9 hasta el 16 de diciembre, 2011, de 8:00 A.M. a 4.00 P.M., mediante solicitud escrita dirigida al Ing. Aníbal Bendejú, Jefe de División Administrativa del INJUPEMP*, teléfonos 22901919 /22901910 en la dirección indicada al final de este aviso, **previo pago en la Tesorería del Instituto de MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000.00)**, cantidad no reembolsable. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondUCompras", (www.honducompras.gov.hn).

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado para recepción y apertura en la Sala de Juntas del INJUPEMP, ubicada en el 4to. nivel del edificio principal el **diecisiete [17] de enero del 2012, a las 10:00 A.M.**, las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al de 2% del valor total ofertado, con una vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.**

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de diciembre, 2011.

ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

24 D. 2011

SECCIÓN "B"

AVISO DE DECLARATORIA DE REDEFINICIÓN DE LÍMITES DEL ÁREA PROTEGIDA BAJO LA CATEGORÍA DE PARQUE NACIONAL, INTEGRADA AL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DE HONDURAS (SINAPH), BAJO EL NOMBRE DE PARQUE NACIONAL «NOMBRE DE DIOS», UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE LA CEIBA Y JUTIAPA DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA.

El Estado Hondureño, representado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), avisa al público en general la determinación a través del Acuerdo 043-2011 de declaratoria de

Redefinición de Límites del área protegida bajo la categoría de Parque Nacional, bajo el Nombre de Parque Nacional Nombre de Dios», ubicada entre los Municipios de La Ceiba y Jutiapa, del departamento de Atlántida como parte integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH). La superficie total del Parque Nacional «Nombre de Dios» será de 26,757 hectáreas el cual estará zonificado en Zona de Amortiguamiento con 19,387 Hectáreas y Zona Núcleo con 7,370 Hectáreas. Las coordenadas que la delimitan, se detallan a continuación

Las relaciones de medidas de los límites generales del Parque Nacional Nombre de Dios en la Zona Núcleo son las siguientes:

PUNTO No.	COORDENADAS		OBSERVACIONES	PUNTO No.	COORDENADAS		OBSERVACIONES
	X	Y			X	Y	
P1	529622	1741761		P87	535514	1736650	
P2	529612	1741970	Límite guamil-montaña	P88	535394	1736484	Filo montaña
P3	529717	1742229		P89	535578	1735931	
P4	529922	1742347	Quebrada 40m NE	P90	535592	1735419	Filo montaña
P5	530327	1742346	Cultivo perenne 120m E	P91	535730	1735207	Filo montaña
P6	530464	1742099	Guamil en filo montaña	P92	536385	1735032	Quebrada Arranca Barba
P7	530990	1741812	Potrero	P93	536063	1734690	Filo montaña
P8	531666	1741865	Qda. nacimiento Río María	P94	535472	1734551	Filo montaña
P9	532769	1741889	Filo montaña	P95	534984	1734553	Filo montaña
P10	533178	1741814		P96	534306	1734555	
P11	533634	1741347	Filo montaña, Cam. herradura 26m O	P97	533488	1734573	
P12	533355	1740765	Guamil y Nacimiento agua 30m E	P98	533147	1734856	Filo montaña
P13	533543	1740157	Filo montaña, Cam. herradura 15m E	P99	532841	1735165	Filo montaña
P14	534557	1740268	Filo montaña	P100	533099	1735761	Filo montaña
P15	535137	1740871	Filo montaña	P101	532877	1736190	Quebrada de Barrios
P16	535069	1741042	Nacimiento agua	P102	532430	1736212	
P17	535066	1741414		P103	531575	1736785	Qda. La Relumbrosa
P18	534779	1741722		P104	531738	1736843	Qda. La Relumbrosa
P19	534866	1742025	Filo montaña	P105	531901	1736890	Qda. La Relumbrosa
P20	534889	1742221	Esquina, Filo montaña	P106	532016	1737065	Qda. La Relumbrosa
P21	535931	1742072	Filo montaña	P107	532080	1737224	Qda. La Relumbrosa
P22	536126	1741461	Vertiente agua	P108	532175	1737212	Qda. La Relumbrosa
P23	536471	1741407	Río Piedras	P109	532378	1737334	Qda. La Relumbrosa
P24	537250	1741338	Filo montaña	P110	532452	1737351	Qda. La Relumbrosa
P25	537363	1741707	Filo montaña	P111	532540	1737509	Qda. La Relumbrosa
P26	538660	1741832	Río Cuyamel	P112	532620	1737559	Qda. La Relumbrosa
P27	539178	1742169	Quebrada	P113	532670	1737641	Qda. La Relumbrosa
P28	539633	1742639	Filo montaña	P114	532759	1737690	Qda. La Relumbrosa

P29	540442	1742714	Río Sambo Creek	P115	532811	1737780	Qda. La Relumbrosa
P30	541415	1742652	Filo montaña	P116	532886	1737792	Qda. La Relumbrosa
P31	542753	1743208	Río Ramírez	P117	532961	1737860	Qda. La Relumbrosa
P32	543344	1742971	Filo montaña	P118	533008	1737892	Qda. La Relumbrosa
P33	544422	1742564	Río Salitrán	P119	533084	1738052	Qda. La Relumbrosa
P34	545797	1741564	Quebrada Agua Dulce	P120	533115	1738112	Qda. La Relumbrosa
P35	546580	1741323	Esquina, Guamil, Filo montaña	P121	533171	1738164	Qda. La Relumbrosa
P36	546327	1740948	Esquina, Guamil, Filo montaña	P122	533181	1738261	
P37	546642	1740802	Esquina, Vertiente agua	P123	533078	1738326	
P38	546800	1740893		P124	533080	1738447	Filo montaña
P39	547038	1741107	Nacimiento agua	P125	533090	1738622	Filo montaña
P40	547287	1741153		P126	533122	1738668	Filo montaña
P41	547530	1741140	Quebrada de Adán	P127	533154	1738833	Filo montaña
P42	547981	1741069	Filo montaña	P128	533211	1739069	Filo montaña
P43	548034	1740480	Filo montaña	P129	533159	1739178	
P44	548437	1739915	Vivienda 215m NE	P130	533047	1739343	
P45	548303	1738874	Esquina, Vertiente agua	P131	532925	1739341	
P46	547755	1738873	Filo montaña	P132	532855	1739424	Filo montaña
P47	547340	1738968	Vertiente agua	P133	532805	1739398	
P48	547104	1739124		P134	532668	1739444	
P49	546340	1739335	Filo montaña	P135	532492	1739458	
P50	546010	1739315	Filo montaña	P136	532338	1739495	
P51	545951	1738895	Filo montaña	P137	532220	1739485	
P52	545595	1738869		P138	532153	1739459	
P53	544877	1738447	Filo montaña	P139	531975	1739405	
P54	544589	1738430	Quebrada Grande	P140	531826	1739342	
P55	544037	1738474		P141	531714	1739258	Filo montaña
P56	543898	1739031	Filo montaña, Guamil	P142	531639	1739359	
P57	543022	1738770	Filo montaña	P143	531586	1739454	Filo montaña
P58	542233	1738407	Qda. afluente Río EL Zapotal	P144	531548	1739480	
P59	541965	1737782	Afluente Río El Zapotal	P145	531530	1739580	
P60	541831	1737241	Filo montaña	P146	531444	1739638	
P61	541552	1736788	Filo montaña	P147	531398	1739703	
P62	541340	1737019	Filo montaña	P148	531281	1739747	
P63	541331	1737046		P149	531168	1739796	
P64	541202	1737221		P150	531007	1739858	
P65	541155	1737461		P151	530881	1739878	
P66	540713	1737848	Afluente Río El Zapotal	P152	530829	1739920	Filo montaña
P67	540353	1738365	Afluente Río El Zapotal	P153	530720	1739928	
P68	540404	1738710		P154	530696	1739964	
P69	540137	1738849		P155	530585	1739978	
P70	540109	1738627	Filo montaña	P156	530474	1740006	
P71	540008	1738563	Filo montaña	P157	530342	1740050	
P72	539879	1738590		P158	530208	1740082	
P73	539814	1738526		P159	530119	1740056	
P74	539740	1738406		P160	530029	1740060	Filo montaña
P75	539602	1738268	Filo montaña	P161	530021	1740176	
P76	539344	1738222		P162	529924	1740209	
P77	539031	1738000		P163	529871	1740247	
P78	538708	1737927		P164	529825	1740292	Filo montaña
P79	538228	1737844		P165	529775	1740372	
P80	537851	1737650		P166	529768	1740542	Filo montaña
P81	537602	1737678		P167	529501	1741043	Filo montaña, Potrero
P82	536924	1737673		P168	529578	1741297	
P83	536509	1737673	Filo montaña	P169	529794	1741389	Filo montaña, Esquina, Potrero
P84	536205	1737553	Filo montaña	P170	529857	1741497	Esquina, Potrero
P85	536113	1737351		P171	529720	1741563	
P86	535744	1737009					

Las relaciones de medidas de los límites generales del Parque Nacional Nombre de Dios en la Zona de Amortiguamiento son las siguientes:

No	COORDENADAS		OBSERVACIONES	No	COORDENADAS		OBSERVACIONES	No	COORDENADAS		OBSERVACIONES
	X	Y			X	Y			X	Y	
P1	531084	1745464	Delta Rio Maria	P253	550968	1738306		P505	533810	1732170	
P2	531301	1745445		P254	550877	1738337		P506	533720	1732143	
P3	531701	1745413		P255	550799	1738283		P507	533671	1732112	
P4	532055	1745417		P256	550686	1738179	Vivienda 13m NO	P508	533531	1732067	
P5	532460	1745445	Delta Rio Juana Leandra 70m	P257	550630	1738079	Vivienda 25m N	P509	533426	1732006	Unión de Río
P6	532820	1745464	Com. P. Pintada	P258	550599	1738016		P510	533365	1732008	
P7	532889	1745467		P259	550603	1737955		P511	533304	1732027	Unión Río Viejo, Blanco, El Padre
P8	533227	1745453		P260	550578	1737877		P512	533229	1732038	Unión Río Viejo, Blanco, El Padre
P9	533376	1745438		P261	550548	1737864		P513	533192	1732059	Unión Río Viejo, Blanco, El Padre
P10	533917	1745444	Com. Corozal	P262	550421	1737876		P514	533151	1732109	Comunidad Río Viejo
P11	534085	1745442	Com. Corozal	P263	550162	1738010		P515	533057	1732190	
P12	534301	1745460		P264	549986	1738062	Vivienda 90m NE	P516	532981	1732283	
P13	534772	1745483		P265	549791	1738101		P517	532887	1732358	
P14	535121	1745511		P266	549736	1738079	Viviendas 90m SE, Lado afuera	P518	532801	1732408	
P15	535430	1745517		P267	549685	1738049		P519	532744	1732519	
P16	535833	1745568	Delta Rio Plátano 30m Oeste	P268	549573	1737895		P520	532738	1732599	
P17	535991	1745607		P269	549364	1737667	Viviendas 95m E, Lado afuera	P521	532721	1732623	
P18	536077	1745642	Com. Villa Nuria	P270	549250	1737659	Puente hamaca 30m O	P522	532719	1732823	
P19	536131	1745680	Com. Villa Nuria	P271	549173	1737689	Vivienda 40m NE	P523	532757	1733022	
P20	536240	1745738		P272	549123	1737748	Unión Río El Zapotal	P524	532751	1733082	
P21	536298	1745822	Delta Rio Piedra	P273	549040	1737819		P525	532687	1733143	Unión Río, Qda. El Susco 50m O
P22	536347	1745864	Delta Rio Piedra	P274	548999	1737853		P526	532579	1733141	Vivienda 70m N
P23	536797	1745891		P275	548955	1737863		P527	532444	1732953	
P24	537336	1745949		P276	548890	1737856	Bifurc. Río El Zapotal	P528	532358	1732905	
P25	537540	1745963		P277	548812	1737827		P529	532168	1732734	
P26	537699	1745997		P278	548557	1737575	Cam. terracería 45m S, Lado afuera	P530	532085	1732646	
P27	537824	1746048		P279	548380	1737572		P531	532042	1732632	
P28	537861	1746081		P280	548299	1737546		P532	531993	1732643	
P29	537876	1746111		P281	548130	1737422	Cam. terracería, Vivienda 40m SE, Lado afuera	P533	531967	1732699	
P30	537927	1746131		P282	547905	1737330	Vivienda 55m SO	P534	531960	1732791	
P31	538056	1746243		P283	547747	1737378	Unión Río El Zapotal	P535	531952	1733002	
P32	538081	1746262		P284	547616	1737339		P536	531895	1733128	
P33	538118	1746267		P285	547518	1737371	Vivienda 50m SE, Lado afuera	P537	531853	1733186	
P34	538167	1746293		P286	547459	1737412		P538	531752	1733245	
P35	538219	1746340		P287	547403	1737461		P539	531683	1733239	
P36	538303	1746389		P288	547346	1737484		P540	531581	1733194	
P37	538345	1746415		P289	547266	1737483		P541	531534	1733138	
P38	538406	1746433		P290	547156	1737540	Bifurc. Río El Zapotal	P542	531509	1733075	
P39	538623	1746449		P291	547069	1737528		P543	531417	1732949	
P40	538691	1746488		P292	546962	1737449		P544	531348	1732897	
P41	538804	1746502	Delta Rio Cuyamel	P293	546894	1737371		P545	531280	1732884	Comunidad El Pital
P42	538922	1746528	Delta Rio Cuyamel	P294	546837	1737254	Unión Río El Zapotal	P546	531232	1732927	Vivienda 45m NE
P43	539007	1746521		P295	546826	1737173		P547	531204	1733122	Carretera Cangrejal 120m O
P44	539165	1746523		P296	546774	1737111	Cam. terracería 50m SE, Lado afuera	P548	531278	1733710	Carretera Cangrejal 100m O
P45	539421	1746502		P297	546699	1737077	Cam. terracería cruza río	P549	531329	1733950	Vivienda, Campo fútbol 90m O
P46	539767	1746497	Com. Sambo Creek	P298	546526	1737075	Bifurc. Río El Zapotal	P550	531319	1734048	Puente hamaca 30m S
P47	540893	1746481		P299	546429	1736978		P551	531302	1734102	
P48	542438	1746552		P300	546325	1736838	Cam. terracería 40m SE, Lado afuera	P552	531235	1734159	

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 24 DE DICIEMBRE DEL 2011 No. 32,703

P49	543026	1746602	Delta Río Ramirez (Límite Municipal)	P301	546289	1736818		P553	531019	1734163	
P50	543806	1746659	Hotel Palma Real	P302	546236	1736807	Vivienda 45m NO	P554	530942	1734201	Carretera Cangrejal 100m SO
P51	544709	1746764		P303	546122	1736811	Vivienda 35m N	P555	530906	1734266	Carretera Cangrejal 100m O
P52	545061	1746822		P304	546054	1736800	Vivienda 30m N	P556	530892	1734353	Vivienda 35m E
P53	545497	1746883	Estero Las Mujeres 150m O	P305	546005	1736783		P557	530921	1734520	
P54	545756	1746906		P306	545893	1736764	Vivienda 20m NE	P558	530978	1734631	
P55	545829	1746919		P307	545828	1736750	Vivienda 45m N	P559	530991	1734686	Carretera Cangrejal 120m O
P56	546381	1746973	Delta Río Salitran	P308	545754	1736769		P560	531023	1734748	
P57	547424	1747159		P309	545628	1736784		P561	531040	1734846	
P58	547589	1747177		P310	545445	1736737		P562	531019	1734905	Vivienda 80m NE
P59	547970	1747177		P311	545364	1736795		P563	530928	1735012	
P60	548283	1747211		P312	545322	1736837	Vivienda 20m NE	P564	530779	1735082	
P61	549491	1747453	Laguna El Cacao	P313	545243	1736872		P565	530644	1735113	Vivienda 90m NE
P62	550303	1747595		P314	545024	1736970	Viviendas, Camino 17m N	P566	530515	1735083	Bifurc. Río Cangrejal
P63	550996	1747760		P315	544896	1736974	Viviendas y Camino 15m N	P567	530308	1735009	Unión Río Cangrejal
P64	551691	1748048		P316	544852	1736952		P568	530250	1735009	Vivienda 50m NE
P65	552121	1748305		P317	544796	1736946	Cruce Río Cam. terraceria 30m SO	P569	530158	1735045	
P66	552496	1748401		P318	544727	1736892		P570	530111	1735111	Vivienda 40m E
P67	553164	1748606	Delta Río Papaloteca	P319	544598	1736810	Cam. terracería 20m N	P571	530088	1735180	Vivienda 75m E
P68	553447	1748620	Delta Río Papaloteca	P320	544547	1736748		P572	530092	1735267	
P69	553647	1748595	Estero	P321	544435	1736665		P573	530247	1735524	
P70	553802	1748445		P322	544358	1736600		P574	530299	1735633	
P71	553817	1748454		P323	544304	1736586		P575	530333	1735789	Carretera Cangrejal 140m O
P72	553875	1748406		P324	544214	1736592		P576	530333	1735862	Unión Río y Qda. La Relumbrosa
P73	553943	1748367		P325	544172	1736615	Convergen ríos, Viviendas 35m N	P577	530214	1736005	
P74	553998	1748276		P326	544126	1736605		P578	530066	1736095	Cam. terracería 28m N
P75	554010	1748206		P327	544114	1736639		P579	530021	1736091	Cam. terracería 25m N
P76	553997	1748168		P328	544094	1736643	Vivienda 35m NO	P580	529946	1736050	Puente sobre Río Cangrejal
P77	554001	1748165		P329	544034	1736603		P581	529901	1736065	Carretera Cangrejal
P78	553999	1748150	Bifurc. Río Papaloteca	P330	544007	1736594		P582	529852	1736072	
P79	553991	1748139		P331	543964	1736601		P583	529742	1736099	
P80	553983	1748141		P332	543931	1736641		P584	529634	1736114	
P81	553979	1748126		P333	543877	1736637		P585	529594	1736127	
P82	553955	1748105		P334	543848	1736608		P586	529540	1736163	
P83	553918	1748060		P335	543853	1736580		P587	529507	1736211	
P84	553823	1747985		P336	543837	1736567		P588	529487	1736281	Comunidad Las Mangas
P85	553781	1748002		P337	543815	1736564		P589	529434	1736511	
P86	553677	1747999		P338	543774	1736565	Potrero 33m NO	P590	529421	1736564	
P87	553610	1747933		P339	543716	1736527	Potrero 35m NO	P591	529416	1736611	
P88	553631	1747882		P340	543666	1736529	Potrero 20m NE	P592	529425	1736662	
P89	553600	1747850		P341	543623	1736491		P593	529442	1736694	
P90	553493	1747769	Río Papaloteca	P342	543572	1736482		P594	529467	1736733	
P91	553580	1747673		P343	543555	1736431		P595	529564	1736866	
P92	553660	1747614		P344	543551	1736373		P596	529586	1736921	
P93	553709	1747587		P345	543519	1736337		P597	529604	1736974	
P94	553733	1747564		P346	543459	1736348	Revenidero 20m O	P598	529623	1737019	
P95	553760	1747523		P347	543425	1736299		P599	529642	1737046	
P96	553773	1747477		P348	543294	1736277		P600	529711	1737119	
P97	553771	1747241		P349	543216	1736216		P601	529715	1737145	Puente Qda. Las Magas 17m N
P98	553813	1747143		P350	543141	1736211	Convergen vertientes 35m SO	P602	529700	1737203	
P99	553902	1747076		P351	543076	1736138		P603	529654	1737266	
P100	553955	1747074		P352	542971	1736121		P604	529647	1737290	
P101	554062	1747116	Bifurc. Río Papaloteca	P353	542806	1735960	Convergen vertientes	P605	529652	1737319	
P102	554282	1747012		P354	542695	1735963		P606	529667	1737345	
P103	554369	1746905		P355	542514	1735902		P607	529696	1737380	
P104	554415	1746751		P356	542414	1735895	Convergen vertientes	P608	529701	1737412	Villa Michelle
P105	554407	1746599		P357	542374	1735818		P609	529689	1737441	
P106	554319	1746452		P358	542306	1735700	Límite potrero-guamil	P610	529646	1737486	
P107	554047	1746400		P359	542000	1735637	Nacimientos Río El Padre	P611	529606	1737515	

P108	553986	1746372		P360	541931	1735593	Límite municipal 10m NO	P612	529590	1737540	
P109	553954	1746319		P361	541935	1735543		P613	529580	1737569	
P110	553963	1746130		P362	541879	1735552	Límite municipal 11m NO	P614	529574	1737600	
P111	554075	1746050		P363	541858	1735521	Límite municipal 23m NO	P615	529578	1737621	
P112	554108	1746004		P364	541850	1735491	Potrero 18m O	P616	529589	1737646	
P113	554094	1745970		P365	541805	1735430	Potrero 25m O	P617	529583	1737685	
P114	554053	1745945		P366	541831	1735356		P618	529563	1737712	
P115	554017	1745941		P367	541719	1735348	Potrero 19m N	P619	529516	1737739	
P116	553965	1745920		P368	541654	1735314	Límite municipal 18m NO	P620	529507	1737752	
P117	553927	1745920		P369	541594	1735249	Límite municipal 15m NO	P621	529502	1737770	
P118	553841	1745877		P370	541521	1735194		P622	529499	1737860	
P119	553784	1745824		P371	541527	1735169	Límite municipal y vivienda 37m O	P623	529488	1737916	
P120	553762	1745778		P372	541518	1735140		P624	529451	1738016	
P121	553726	1745793		P373	541505	1735114		P625	529404	1738116	
P122	553685	1745793		P374	541462	1735092	Límite municipal 4m NO	P626	529355	1738210	
P123	553637	1745788		P375	541435	1735056		P627	529335	1738263	Comunidad El Naranjo
P124	553612	1745771		P376	541417	1735051		P628	529273	1738416	Comunidad El Naranjo
P125	553591	1745751		P377	541391	1735053	Potrero 25m O	P629	529256	1738442	
P126	553569	1745714		P378	541377	1735040	Potrero 17m NO	P630	529229	1738454	
P127	553542	1745650		P379	541390	1734999		P631	529195	1738455	
P128	553572	1745580		P380	541389	1734982		P632	529158	1738450	
P129	553610	1745542		P381	541397	1734953		P633	529127	1738453	
P130	553689	1745523		P382	541438	1734944		P634	529112	1738463	
P131	553723	1745506		P383	541457	1734930		P635	529100	1738493	
P132	553744	1745481		P384	541457	1734912		P636	529097	1738544	
P133	553757	1745457		P385	541447	1734895		P637	529085	1738561	
P134	553763	1745417		P386	541426	1734891		P638	528988	1738628	
P135	553755	1745374		P387	541408	1734914		P639	528967	1738654	
P136	553730	1745335		P388	541309	1734937	Potrero 14m N	P640	528946	1738685	
P137	553697	1745316		P389	541137	1734955	Potrero 25m NE	P641	528918	1738713	
P138	553658	1745296		P390	541129	1734949		P642	528888	1738787	Unión Carretera y Cam. terracería
P139	553624	1745260		P391	541130	1734939		P643	528830	1738800	
P140	553582	1745182		P392	541166	1734910		P644	528758	1738854	
P141	553556	1745110		P393	541173	1734872		P645	528725	1738866	
P142	553551	1745075		P394	541136	1734841		P646	528650	1738865	
P143	553565	1745046		P395	541116	1734794		P647	528584	1738860	
P144	553611	1744996		P396	541140	1734758		P648	528518	1738852	
P145	553616	1744972		P397	541148	1734726		P649	528473	1738839	
P146	553614	1744947		P398	541142	1734712		P650	528420	1738828	
P147	553561	1744873		P399	541099	1734705	Potrero 17m NO	P651	528370	1738793	
P148	553510	1744849		P400	541075	1734659		P652	528308	1738755	Centro visitantes FUPNAPIB 20m SE
P149	553437	1744830		P401	541071	1734612	Potrero 25m O	P653	528186	1738695	
P150	553412	1744804		P402	541091	1734564	Vivienda 33m SO	P654	528121	1738651	
P151	553395	1744739		P403	541158	1734477	Potrero y Maizal 5m S	P655	528000	1738544	
P152	553415	1744706		P404	541188	1734473		P656	527965	1738531	
P153	553560	1744616		P405	541222	1734489		P657	527923	1738530	
P154	553659	1744523		P406	541247	1734461		P658	527886	1738538	
P155	553697	1744511		P407	541256	1734428		P659	527856	1738560	
P156	553782	1744537	Unión Río Papaloteca	P408	541340	1734398		P660	527839	1738589	
P157	553883	1744686		P409	541362	1734377		P661	527788	1738789	
P158	553989	1744788		P410	541368	1734362		P662	527770	1738830	
P159	553980	1744961		P411	541336	1734301		P663	527737	1738863	
P160	553972	1745004		P412	541311	1734284		P664	527681	1738900	
P161	553999	1745031		P413	541260	1734277		P665	527639	1738918	
P162	554048	1745050		P414	541208	1734265		P666	527460	1738997	

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 24 DE DICIEMBRE DEL 2011 No. 32,703

P163	554117	1745063		P415	541167	1734239		P667	527408	1739028	
P164	554145	1745066		P416	541138	1734207	Cam. herradura cruce río	P668	527330	1739066	
P165	554166	1745058		P417	541100	1734160		P669	527226	1739098	
P166	554175	1745040		P418	541080	1734148	Potrero y Limite municipal 10m NO	P670	527173	1739101	
P167	554183	1744985		P419	541064	1734157	Potrero y Limite municipal 6m E	P671	527134	1739109	
P168	554182	1744913		P420	541012	1734206		P672	527029	1739111	
P169	554221	1744883		P421	540971	1734229		P673	526983	1739121	
P170	554237	1744842		P422	540942	1734227	Vivienda 27m N	P674	526933	1739144	
P171	554240	1744753		P423	540899	1734205	Vivienda 37m N	P675	526853	1739210	Vivienda 14m NE
P172	554220	1744658		P424	540836	1734164		P676	526827	1739245	
P173	554239	1744575		P425	540763	1734090		P677	526806	1739291	
P174	554279	1744559		P426	540737	1734085	Convergen vertientes	P678	526778	1739392	
P175	554281	1744546		P427	540683	1734112		P679	526764	1739447	
P176	554217	1744489		P428	540571	1734129		P680	526765	1739492	
P177	554179	1744428		P429	540496	1734152		P681	526783	1739576	
P178	554131	1744407		P430	540380	1734227		P682	526778	1739643	
P179	554097	1744418		P431	540346	1734271	Vivienda 57m NO, Lado afuera	P683	526739	1739741	
P180	554067	1744414		P432	540340	1734381		P684	526717	1739770	
P181	554047	1744404	Bifurc. Río Papaloteca	P433	540318	1734422		P685	526648	1739809	
P182	553951	1744222		P434	540262	1734425		P686	526614	1739815	
P183	553914	1744184		P435	540237	1734406		P687	526568	1739828	
P184	553823	1744155		P436	540223	1734365		P688	526525	1739832	
P185	553808	1744147		P437	540211	1734297	Vivienda 66m E, Lado afuera	P689	526486	1739830	
P186	553781	1744119		P438	540096	1734259		P690	526446	1739836	
P187	553751	1744077		P439	539928	1734145		P691	526205	1739828	
P188	553726	1744013		P440	539757	1734060		P692	526178	1739838	
P189	553693	1743963	Cam. terracería	P441	539609	1733998	Vivienda 45m SE, Lado afuera	P693	526164	1739852	
P190	553710	1743713	Com. El Zapote	P442	539588	1733937		P694	526147	1739895	
P191	553698	1743609	Com. El Zapote	P443	539559	1733929		P695	526149	1739920	
P192	553813	1743406		P444	539447	1733971		P696	526182	1740070	
P193	553875	1743231		P445	539398	1734004		P697	526210	1740141	
P194	553835	1743016		P446	539352	1734010	Vivienda 13m N	P698	526257	1740284	
P195	553845	1742777		P447	539167	1733985		P699	526262	1740326	
P196	553767	1742633		P448	539134	1733957		P700	526240	1740382	
P197	553720	1742596		P449	539118	1733923		P701	526243	1740404	Centro turístico 9m O
P198	553665	1742580		P450	539110	1733884	Potrero 13m O	P702	526256	1740419	
P199	553408	1742590		P451	539164	1733749	Potrero 15m O	P703	526320	1740466	Aldea La Herradura
P200	553350	1742604		P452	539165	1733733	Potrero 20m NO	P704	527041	1741456	Filo montaña y camino herradura
P201	553001	1742788		P453	539131	1733705	Potrero 25m N	P705	527478	1741798	Vivienda
P202	552758	1742841	Cam. terracería 10m N	P454	539056	1733702	Potrero 6m N	P706	528270	1742373	Viviendas
P203	552500	1742828	Cam. terracería 30m NO	P455	538969	1733669	Potrero 10m N	P707	528740	1742768	Filo montaña con guamil
P204	552406	1742789	Cam. terracería 50m N	P456	538851	1733646	Potrero 25m N	P708	529814	1743057	Camino herradura
P205	552310	1742675		P457	538795	1733646	Vivienda 38m SE, Lado afuera	P709	530279	1743178	Camino terracería
P206	552198	1742454		P458	538773	1733635		P710	530356	1743200	Filo montaña, guamil y potrero
P207	552067	1742368		P459	538752	1733617		P711	531031	1743403	Nacimientos Río María
P208	551984	1742255	Cam. terracería 20 O	P460	538741	1733529	Potrero y Cultivo 37m O	P712	531085	1743394	Nacimientos Río María
P209	552020	1742037	Cam. terracería 20 O	P461	538745	1733428		P713	531119	1743418	Nacimientos Río María
P210	551629	1741955	L. férrea, Com. El Wuay	P462	538742	1733408		P714	531312	1743506	Río María
P211	551549	1741902	Cerca viva, Esq. Potrero	P463	538702	1733394		P715	531320	1743584	
P212	551043	1741806	Cerca viva, Esq. Potrero	P464	538591	1733388		P716	531331	1743615	
P213	550938	1741670	Cerca viva, Cult. palma afr.	P465	538556	1733379		P717	531337	1743634	
P214	550670	1741579	Cam. terracería, Cult. Naranja	P466	538523	1733354	Cultivo 35m NO	P718	531347	1743632	
P215	550573	1741426	Carretera CA-13 (LC-J)	P467	538448	1733269		P719	531413	1743571	
P216	550540	1741414	Esq. Hacienda	P468	538418	1733182		P720	531450	1743572	
P217	550504	1741360	Torre Electr. (Alta tensión)	P469	538406	1733177		P721	531475	1743599	
P218	550444	1741208	Quebrada	P470	538357	1733189		P722	531502	1743668	Río María y Cam. terracería 80m E

P219	550287	1741123	Quebrada	P471	538313	1733181	Unión Río y Qda. El Portillo	P723	531503	1743715	
P220	550291	1740962	Quebrada	P472	538283	1733167	Potrero 11m N	P724	531473	1743764	Vivienda y Cam. terracería 55m E
P221	550213	1740761	Quebrada	P473	538099	1733150	Potrero 8m N y Unión del río	P725	531396	1743815	
P222	550219	1740525	Quebrada	P474	538091	1733078		P726	531386	1743930	Camino terracería cruza Río María
P223	550387	1740408	Filo montaña	P475	538035	1733060		P727	531370	1743955	
P224	551051	1740044	Filo montaña	P476	537770	1732895	Potrero 7m N	P728	531378	1743984	
P225	551649	1739629	Pico montaña	P477	537505	1732814	Unión Río y Qda. del Pital	P729	531470	1744023	
P226	552114	1739329	Río Jutiapa	P478	537203	1732638		P730	531470	1744052	
P227	552045	1739231		P479	537165	1732641		P731	531459	1744097	
P228	552041	1739174		P480	537043	1732692	Unión Río y Qda. Arranca Barba	P732	531429	1744177	
P229	551997	1739088		P481	536909	1732702	Vivienda 30m NE	P733	531434	1744226	
P230	552010	1739070		P482	536767	1732680	Camino 50m O	P734	531451	1744273	
P231	551924	1738933		P483	536634	1732668		P735	531467	1744334	
P232	551807	1738894		P484	536460	1732648		P736	531466	1744386	Puente Río María 13m SO
P233	551783	1738850	Vivienda 25m O	P485	536260	1732642		P737	531490	1744505	
P234	551724	1738816		P486	536192	1732634		P738	531499	1744584	
P235	551665	1738830		P487	536111	1732611	Unión Río y Qda. del Olingo	P739	531482	1744626	
P236	551607	1738728		P488	535915	1732591		P740	531455	1744649	
P237	551610	1738654	Vivienda 25m O	P489	535823	1732560		P741	531406	1744741	
P238	551537	1738544		P490	535738	1732495		P742	531387	1744809	
P239	551568	1738483	Vivienda 50m NE, Lado afuera	P491	535646	1732453		P743	531342	1744901	
P240	551676	1738379		P492	535411	1732385	Potrero y Vivienda 125m NO	P744	531311	1744956	
P241	551679	1738333	Unión Río El Zapotal y Jutiapa	P493	535213	1732303		P745	531291	1744966	
P242	551622	1738253	Viviendas 50m SE, Lado afuera	P494	535171	1732305		P746	531265	1744951	
P243	551527	1738186	Cam. terracería 60m S, Lado afuera	P495	535121	1732285	Bifurc. Río El Padre	P747	531231	1745029	
P244	551435	1738165	Cam. terracería 60m S, Lado afuera	P496	535002	1732280		P748	531316	1745098	
P245	551343	1738165		P497	534882	1732266		P749	531282	1745133	
P246	551282	1738129		P498	534740	1732239		P750	531194	1745127	
P247	551225	1738071		P499	534633	1732235		P751	531164	1745135	
P248	551163	1737973	Cam. terracería 60m NE, Lado afuera	P500	534545	1732283		P752	531178	1745174	
P249	551162	1737946		P501	534366	1732314		P753	531147	1745226	Antigua línea férrea
P250	551131	1737930		P502	534217	1732327		P754	531127	1745380	
P251	551089	1737960		P503	534001	1732225					
P252	550960	1738168		P504	533919	1732167	Unión Río y Vivienda 65m N				

Datum WGS84

Todos aquellos poseedores y propietarios de inmuebles que se encuentren entre los límites de los Municipios de La Ceiba y Jutiapa, en el Departamento de Atlántida, seguirán conservando sus derechos con respecto a los mismos, no obstante quedarán sometidos a las disposiciones del Plan de Manejo; tal como lo establece la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Asimismo, toda persona que se considere perjudicada por la presente decisión del Estado, podrá presentar por escrito su reclamo u oposición de conformidad con la Ley ante el **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, acompañando la documentación correspondiente, las razones, hechos y fundamentos de derecho en que funda su reclamo, lo que deberá realizar dentro de los sesenta (60) días hábiles después de la fecha de la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". De no haber reclamos, el ICF procederá a someter el presente Acuerdo para su aprobación ante el Honorable Congreso Nacional de la República.

24 D. 2011.

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **MIRTIA LISSETTE CASTELLANOS MEMBREÑO**, mayor de edad, casada, Licenciada en Derecho, hondureña y vecina de la ciudad de Tegucigalpa, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno constante de **SIETE MANZANAS**, de extensión superficial ubicado en el lugar denominado Pinar Victoria jurisdicción de la aldea Los Naranjos de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con propiedad de iglesia Católica de Honduras; **al Sur**, colinda con propiedad de la familia Bueso Arias y carretera internacional; **al Este**, colinda con la propiedad de la señora Judith Medina; y, **al Oeste**, colinda con propiedad del señor Roberto Guerra. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **JUAN RAMÓN EUCEDA HERRERA, ANA LIDIA DOMÍNGUEZ Y CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ FAJARDO**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 28 de septiembre del año dos mil once.

GERMAN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO

24 O., 24 N. y 24 D. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **HERIBERTO ROMERO**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino del municipio de Corquín, Copán, es dueño de un lote de terreno de **CUATRO MANZANAS** de extensión superficial ubicado en el lugar denominado Agua Caliente, jurisdicción del municipio de Corquín, Copán, con las siguientes colindancias: **Al NORTE**, colinda con propiedad de Ángel María López López; **al SUR**, colinda con propiedad de Rodolfo Reyes; **al ESTE**, colinda con propiedad del señor Miguel Ángel Reyes Hernández y Encarnación Lara López; y, **al OESTE**, colinda con propiedad del señor Gerardo López Guevara y Manuel Peña.

Representa Abog. Pedro Alvarado Alvarado.

Santa Rosa de Copán, 11 de noviembre del 2011.

YOLANDA MEJÍA
SECRETARIA, POR LEY

24 N., 24 D. 2011 y 24 E. 2012

AVISO DE LICITACIÓN

**INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y
PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y
FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
(INJUPEMP)**

LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-013-2011-DA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y
VIGILANCIA PARA TODAS LAS OFICINAS
ADMINISTRATIVAS, PROYECTO HABITACIONAL
ALTOS DE LAS TAPIAS Y TERRENOS PROPIEDAD
DEL INJUPEMP.**

El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, invita a las empresas legalmente constituidas, habilitadas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 013-2011-DA **“Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia para todas las Oficinas Administrativas, Proyecto Habitacional Altos de las Tapias y Terrenos Propiedad del INJUPEMP”**.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día 30 de noviembre hasta el 8 diciembre 2011, de 8.00 A.M. a 4:00 P.M., mediante solicitud escrita dirigida a Ing. Aníbal Bendezú, Jefe de División Administrativa del INJUPEMP, Teléfonos 2290-1919/22901910 en la dirección indicada al final de este Aviso, Previo pago en la Tesorería del Instituto de MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00), cantidad no reembolsable. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisición del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado para recepción y apertura en la Sala de Juntas del INJUPEMP, ubicada en el 4to. Nivel del edificio principal **el diez (10) de enero del 2012, a las 10:00 A.M.**, Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al de 2% del valor total ofertado, con una vigencia de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.**

Tegucigalpa, M.D.C. 25 de noviembre de 2011

ANDRES TORRES RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo

24 D. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN NO. 2699-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno de diciembre de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha diecisiete de agosto de dos mil once, misma que corre a expediente No. P.J. 17082011-1417, por la Abogada **CLAUDIA JULISSA FLORES CLAUDINO**, en su carácter de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN HONDURAS GLOBAL. RED DE CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO (HONDURAS GLOBAL)**, con domicilio en la colonia Lomas del Guijarro,, avenida Alfonso XIII, casa No. 3633, bloque Dm, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 4285-2011 de fecha 21 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN HONDUREÑA GLOBAL. RED DE CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO (HONDURAS GLOBAL)**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la Publicación de Edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN HONDURAS GLOBAL. RED DE CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO (HONDURAS GLOBAL)**, con domicilio en la colonia Lomas del Guijarro, avenida Alfonso XIII, casa No. 3633, bloque Dm. de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN HONDURAS GLOBAL. RED DE CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO (HONDURAS GLOBAL)

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN. Se crea la Fundación Honduras Global. Red de Conocimiento para el Desarrollo, identificada también como Honduras Global, como una fundación social, apolítica, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio, constituida por instituciones del sector público y privado del país, así como por personas hondureñas residentes en el extranjero, que se regirá por estos estatutos, por sus reglamentos de orden interno, las resoluciones y disposiciones que en el futuro emanen de sus autoridades competentes y respeto por las leyes vigentes de la República de Honduras.

Artículo 2.- DURACIÓN.- Honduras Global tendrá duración indefinida y solamente podrá ser disuelta en la forma y por las causas contempladas en los presentes Estatutos y de conformidad con las leyes nacionales.

Artículo 3.- DOMICILIO.- El domicilio de Honduras Global será la colonia Lomas del Guijarro, avenida Alfonso XIII, casa No. 3633, bloque Dm, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y podrá establecer oficinas o representaciones en cualquier parte del territorio nacional y/o país del extranjero.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- OBJETIVOS.- Honduras Global tendrá como objetivo primordial identificar y conectar hondureñas y hondureños altamente calificados a nivel mundial con el fin de promover la transferencia de conocimientos y fomentar la innovación y el desarrollo científico, tecnológico y empresarial en Honduras.

Artículo 5.- Son objetivos principales de Honduras Global: 1. Impulsar el desarrollo empresarial y emprendedurismo, así como el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, con el apoyo de los hondureños exitosos en el extranjero. 2. Fortalecer las capacidades nacionales del recurso humano a través del desarrollo de programas y proyectos que promueven la transferencia de conocimientos mediante pasantías, tutorías, escuelas de verano, creación de alianzas, convenios, entre otras, y, 3. Apoyar el rescate de la identidad nacional y mejora de la imagen de país a través de la promoción y difusión de los resultados y beneficios obtenidos por los hondureños a nivel internacional y nacional por medio de charlas de liderazgo y motivación, foros abiertos para relatar y transmitir experiencias, entre otras. Todas las actividades de la Fundación serán brindadas

de forma gratuita para el beneficio de los sectores más vulnerables, asimismo se deberá actuar bajo la supervisión y/o la coordinación de los entes gubernamentales que correspondan.

Artículo 6.- ACTIVIDADES.- Para lograr sus objetivos, Honduras Global podrá: a) Promocionar y publicar los Logros de hondureños en el extranjero en las diferentes áreas del conocimiento de cada uno de ellos según el reglamento de manejo de información y confidencialidad. b) Planificar y ejecutar las acciones necesarias y convenientes para la realización de los objetivos de Honduras Global, pudiendo recurrir a la colaboración de otras organizaciones, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con sujeción a las leyes nacionales. c) Suscribir convenios de colaboración para la ejecución de programas y proyectos, así como la obtención, administración y ejecución de recursos económicos y técnicos. d) Aceptar herencias, legados y donaciones. e) Desarrollar y ejecutar programas y servicios estándar como (1) Charlas y conferencias. 2) Escuelas de verano. 3) Prácticas. 4) Tutorías a pequeñas y medianas empresas (PYME) y científico, y otros que sean necesario para el logro de los objetivos de Honduras Global. f) Beneficiar a personas naturales o jurídicas, por ejemplo estudiantes de excelencia académica, empresarios, jóvenes emprendedores, investigadores, científicos, etc., a través de proyectos, recursos técnicos y económicos de Honduras Global y g) Cualquier otra actividad que le permita desarrollar cada uno de los objetivos de Honduras Global.

Artículo 7.- PROHIBICIONES.- La Fundación Honduras Global, tendrá los siguientes límites o prohibiciones: a) Los ingresos económicos de Honduras Global, no serán utilizados para ningún objetivo o beneficio diferente a los establecidos en éstos Estatutos. b) En caso de disolución, ningún miembro podrá participar en la distribución de los bienes de Honduras Global. c) Ninguna parte de las actividades de Honduras Global consistirá en participar en propaganda o campaña política en apoyo u oposición a un candidato de elección popular o partido político en particular, d) Distribuir excedentes de cualquier naturaleza entre los miembros de Honduras Global cualquiera que sea su categoría, e) Pagar salarios u honorarios a los miembros que integran la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo, valiéndose de su condición como tal. f) Autorizar para fines personales la utilización de activos e ingresos recibidos bajo cualquier título para beneficiar, directa o indirectamente, a sus miembros directivos o empleados y a los cónyuges, compañeros o compañeras de hogar de estos, o sus parientes, cuando no sean beneficiarios de los programas o proyectos de Honduras Global, g) Distribuir los recursos o los bienes entre sus miembros, directivos o empleados, en ocasión de la disolución y liquidación, y. h) Colocar a nombre de los directivos, miembros o empleados bienes o recursos de Honduras Global.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 8.- DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN HONDURAS GLOBAL RED DE CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO. Son miembros de la Fundación Honduras Global. Red de Conocimiento para el Desarrollo los que cumplan el procedimiento de admisión estipulado en el Reglamento que se emita al efecto y aceptados por la Junta Directiva.

Artículo 9. CATEGORÍAS DE MIEMBROS.- Honduras Global está compuesta por miembros de las siguientes categorías: a) **Miembros Fundadores:** Son aquellas personas naturales de origen hondureño que viven en el exterior o en Honduras así como

personas jurídicas que promovieron, convocaron, generaron la creación de la Fundación Honduras Global e hicieron los primeros aportes para su conformación. Se consideran Miembros Fundadores, quienes suscribieron los estatutos y el acta de constitución. Estos tendrán derecho a voz y voto y podrán elegir y ser electos para los cargos de la Junta Directiva. b) **Miembros Activos:** Son personas de origen hondureño naturales, que residen en el exterior o en Honduras, que con posterioridad a la firma del acta de constitución, mediante evaluación de la Junta Directiva, sean admitidas como tales de conformidad con éstos estatutos y reglamentos correspondientes. Estos Miembros tienen derecho a voz y voto en las decisiones, con derecho a elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directiva. c) **Miembros Amigos de Honduras Global:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que mediante invitación de la Junta Directiva o por solicitud propia de los mismos, contribuyan al desarrollo de las diferentes actividades, proyectos y programas de Honduras Global. Estos Miembros no tienen derecho a voz ni a voto en las decisiones, ni derecho a elegir, ni a ser electo para los cargos de la Junta Directiva. d) **Miembros Honorarios.** Son personas naturales o jurídicas, quienes han prestado servicios extraordinarios y relevantes a Honduras Global, tal distinción se otorgará a propuesta de Junta Directiva. Estos Miembros tendrán derecho a voz pero no a voto, sin derecho a elegir y ser electo en los cargos de la Junta Directiva. e) Cuando un miembro en cualquiera de las categorías tenga más de una representación, esto se definirá en un reglamento especial a seguir. Aprobada por la Asamblea General.

Artículo 10.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.- Son obligaciones de los miembros: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, sus reglamentos, las resoluciones y disposiciones emanadas por los Órganos de la Fundación Honduras Global y las leyes nacionales vigentes. b) Concurrir personalmente, por medio de sus representantes o por un medio virtual a las reuniones que sean convocados. c) Integrar la Junta Directiva cuando fueren elegidos por la Asamblea General, a su vez y de manera paralela formar parte de las Comisiones y Comités en que esta les designe, y. d) Proporcionar los datos e informaciones que les solicite la Fundación Honduras Global.

Artículo 11.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Son derechos de los miembros: a) Participar conforme a su categoría en la Asamblea General de la Fundación Honduras Global personalmente, por medio de sus representantes debidamente acreditados o por un medio virtual, b) Elegir y ser electo en los cargos que contemplan estos Estatutos. c) Presentar iniciativas, peticiones y consultas en todos aquellos asuntos que consideren de interés general y particular. d) Solicitar la asesoría y colaboración de Honduras Global así como aprovechar la información con que cuente la misma. e) Las demás que le confieran los presentes Estatutos y sus reglamentos. f) Solicitar información y rendición de cuentas a la administración de la Fundación Honduras Global.

Artículo 12.- Las modalidades de ingreso, calificación, reingreso, retiro o suspensión de los Miembros de Honduras Global así como el régimen disciplinario y sancionador, se establecerán en el Reglamento que elabore la Junta Directiva y el cual será discutido y aprobado por la Asamblea General.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 13.- DE LOS ÓRGANOS. Honduras Global tendrá la siguiente organización y funcionamiento. **Órganos de Gobierno.**

a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Comité Ejecutivo. **Órganos de Consulta.** a) Consejo Consultivo. **Órgano de Ejecución.** a) Director Ejecutivo. **Órgano de Vigilancia y Control.** a) Comité de Vigilancia.

Artículo 14.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.- ASAMBLEA GENERAL. Es el órgano supremo de la Fundación Honduras Global y estará integrado por los Miembros Fundadores y Miembros Activos, los cuales participaran con voz y voto.

Artículo 15.- SESIONES ORDINARIAS DE ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio fiscal y en Asamblea Extraordinaria cuando lo acuerde la Junta Directiva, o cuando lo pidan por escrito, con expresión de objeto y motivo, los Miembros que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la misma. Para que una asamblea ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más uno de los Miembros con derecho a voto y las resoluciones sólo serán válidos cuando se tome por la mayoría simple de los votos presentes.

Artículo 16.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La Asamblea General Ordinaria tendrá entre otras atribuciones las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva. b) Conocer y aprobar los actos de la Junta Directiva, su informe anual, los balances y cuadros de ingresos y egresos de Honduras Global. c) Aprobar el Plan Operativo Anual, el presupuesto y el flujo de caja del siguiente período. d) Conocer el dictamen de la Auditoría Externa nombrada por la Junta Directiva cuando se requiera. e) Autorizar a la Junta Directiva para que emita, reforme y ponga en vigencia los reglamentos de estos estatutos y sobre ello, informe en la siguiente reunión de la Asamblea General. f) Establecer el mecanismo de aportación que requiera Honduras Global. g) Autorizar a la Junta Directiva para la venta de bienes inmuebles, permuta, compraventa, prenda, arrendamiento, hipoteca y demás contratos que procedan de todas clases de bienes que pertenezcan a la Fundación Honduras Global. h) Autorizar a la Junta Directiva para solicitar préstamos a las instituciones de crédito en las mejores condiciones otorgando las garantías que fueren necesarias, y. i) Conocer de cualquier otro asunto de interés para Honduras Global.

Artículo 17.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Asamblea General Extraordinaria tendrá las atribuciones siguientes: a) La modificación de los Estatutos. b) La fusión con otras entidades de lo cual deberá proceder a cancelar su Personalidad Jurídica, y. c) La disolución y liquidación de la Fundación Honduras Global.

Artículo 18.- DE LAS CELEBRACIONES DE LAS ASAMBLEAS.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá las asambleas. En caso de no contar con la presencia del Presidente, actuará como tal el que elija la misma Asamblea para ese fin exclusivo. Actuará como Secretario de la Asamblea, el que lo sea de la Junta Directiva. Los Miembros podrán participar en las Asambleas por medio virtuales de comunicación, asimismo los que no puedan asistir a las asambleas y no puedan participar por medios virtuales, podrán hacerse representar por otra persona quien acreditará su representación por medio de simple nota que será dirigida a la Junta Directiva, y podrá ser entregada en físico o por correo, courier, telegrama, facsímile, correo electrónico o cualquier otro medio que en el futuro de seguridad de la recepción de la acreditación.

Artículo 19.- DE LAS CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS GENERALES. Las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General serán ordenadas por la Junta Directiva, por medio del Secretario de la Junta Directiva, mediante comunicación escrita dirigida a los socios que tengan derecho a voto, indicando la fecha, hora, lugar y orden de la agenda a tratarse. La convocatoria se enviará con treinta (30) días de anticipación por lo menos a la fecha de la sesión, no contándose para computar este plazo el día de la celebración de la Asamblea. Este aviso se podrá hacer llegar en forma personal, por correo, courier, telegrama, facsímile, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico que en el futuro de seguridad de la recepción del aviso. La Asamblea General legalmente convocada y reunida conocerá los asuntos que se exprese en la convocatoria respectiva, pudiéndose incluir o excluir otros asuntos, al momento de la aprobación de la agenda. En caso de estar presente la totalidad de los Miembros que forman la Asamblea General de Honduras Global, podrá sesionarse sin convocatoria, previa aprobación de la agenda por unanimidad.

Artículo 20.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS GENERALES.- El quórum para la celebración de sesiones ordinarias de la Asamblea General Ordinaria, lo constituye la mitad más uno de los Miembros Fundadores y Miembros Activos o sus representantes o vía medio virtual de comunicación con derecho a voto. Para la celebración de reuniones extraordinarias de la Asamblea General, se requerirá la presencia de las tres cuartas partes de los miembros Fundadores, Miembros Activos o sus representantes con derecho a voto.

Artículo 21.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS GENERALES. En el aviso que se haga de primera convocatoria para sesiones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General, se hará la salvedad o se comunicará que de no haber el quórum necesario para la celebración de la sesión, esta se llevará a cabo una hora después en el mismo lugar, cualquiera que sea el número de Miembros asistentes o sus representantes y conforme a la agenda propuesta en la convocatoria.

Artículo 22.- RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.- Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria, se tomarán con el voto de la mitad más uno de los Socios presentes o sus representantes de la sesión con derecho a voto. En la Asamblea General Extraordinaria las resoluciones en primera y segunda convocatoria se tomarán con el voto que represente las tres cuartas (3/4) partes de los Miembros presentes o sus representantes con derecho a voto.

Artículo 23.- COMISIÓN DE CREDENCIALES. Previo a la instalación de las sesiones de Asamblea General, el Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Honduras Global, designará una comisión de credenciales integrada por tres (3) representantes, cuyo mandato será confirmar que la Asamblea General convocada se enmarque, en cuanto a votos y representaciones a las disposiciones pertinentes de los presentes Estatutos. Con base al informe favorable de la comisión de credenciales, el Presidente tendrá por bien constituida la asamblea y así lo declarará formalmente.

Artículo 24.- DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. En las sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se levantará acta con todos los puntos desarrollados en la sesión. las

actas serán asentadas en el libro de Actas respectivo, y estarán firmadas por el Presidente y el Secretario. Como anexo deberá agregarse la lista de asistencia firmada por todos los asistentes a la sesión de Asamblea General. El libro de Actas de sesiones de la Asamblea General estará confiado a la guarda y cuidado del Secretario de la Fundación Honduras Global.

Artículo 25.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración de Honduras Global, y será nombrada por la Asamblea General ordinaria, estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y dos Vocales propietarios y dos Vocales suplentes. La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por cargos, estos nombramientos serán de carácter personal e intransmisible. Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente designado por la Asamblea General. Los miembros de la Junta Directiva, directores propietarios y suplentes, durarán en sus funciones cuatro (4) años y podrán ser reelectos por un período más. La Junta Directiva podrá sesionar, haciendo uso sus miembros. A fin de participar en las mismas se permite el uso de medios virtuales de comunicación. Los suplentes sólo integrarán la Junta Directiva con derecho a voto, cuando sustituyan a su respectivo propietario, previa excusa por escrito del propietario sin embargo podrán asistir a las sesiones para estar informados, con voz, pero sin voto. La Junta Directiva podrá encomendar funciones específicas a cualquiera de sus miembros o integrar comisiones formadas o presididas por ellos.

Artículo 26.- DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva deberán ser Miembros Fundadores o Miembros Activos. Los cargos de Secretario, Tesorero y Fiscal recaerán obligatoriamente en Miembros Fundadores o Miembros Activos con domicilio permanente en Honduras. Los miembros de la Junta Directiva, continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, mientras los nuevamente nombrados no tomen posesión de sus cargos.

Artículo 27.- QUÓRUM PARA LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas con la asistencia física o a través de medios virtuales de comunicación de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones requerirán el acuerdo de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, decidirá con voto de calidad.

Artículo 28.- SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las sesiones de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración, indicando el lugar, fecha y hora de la misma. Se reunirá por lo menos una vez por semestre y extraordinariamente cuando sea necesario en cualquier momento y éstas serán presididas por el Presidente y en defecto de éste por el Vicepresidente. Se permite la participación de la Dirección Ejecutiva y de los Miembros que se encuentran en Honduras en el momento de la sesión.

Artículo 29.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá especialmente las atribuciones siguientes: a) Nombrar al auditor externo y fijar sus honorarios por servicios profesionales prestados. b) Invitar a personas naturales o jurídicas a ser Miembros y Miembros Amigos de Honduras Global. c) Autorizar al Presidente o a cualquier otro Director o funcionario de Honduras Global, la celebración de los

contratos que se relacionen con los objetivos de Honduras Global, ya sea específicamente para cada caso o de manera general. d) Preparar y someter a la consideración de la Asamblea General el informe anual de las actividades, el balance, el presupuesto de ingresos y egresos y el plan operativo anual para el siguiente año fiscal. e) Elaborar el informe anual de las actividades realizadas en el ejercicio. f) Convocar a las sesiones de la Asamblea General. g) Recibir las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva. h) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones emanadas de la Asamblea. i) Elaborar y presentar a la Asamblea General los Reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de Honduras Global. j) Constituir las comisiones y comités de trabajo que consideren necesarios. k) Representar a Honduras Global por medio de su Presidente en las gestiones que fuere necesario. l) Ejecutar el presupuesto de ingresos y egresos aprobados por la Asamblea General. ll) Ejecutar las decisiones que se acuerden en las Asambleas Generales, enmarcadas dentro de los presentes estatutos. m) Aprobar los programas y actividades que desarrollará Honduras Global. n) Aprobar, improbar o modificar los proyectos de presupuesto que le presente la Dirección Ejecutiva, o) Solicitar préstamos a las instituciones de crédito en las mejores condiciones otorgando las garantías que fueren necesarias, previa autorización de la Asamblea General. p) Autorizar la venta de bienes inmuebles, permuta, compraventa, prenda, arrendamiento, hipoteca y demás contratos que procedan de toda clase de bienes que pertenezcan a Honduras Global, previa autorización de la Asamblea General. q) Conferir a las personas que designen poderes suficientes para realizar los actos y contratos antes mencionados. r) Conferir poderes especiales para pleitos con las facultades generales del mandato administrativo y judicial y las especiales que dentro de la Ley estime convenientes y revocar dichos mandatos; y, s) La Asamblea General podrá dar las autorizaciones mencionadas en los incisos s), y de manera general o para casos especiales.

Artículo 30.- PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. En las sesiones de la Junta Directiva se levantará acta con todos los puntos desarrollados en la sesión. Las actas serán asentadas en el Libro de Actas respectivo, y estarán firmadas por el Presidente y el Secretario. Como anexo deberá agregarse la lista de asistencia firmada por todos los asistentes a la sesión de Junta Directiva. El libro de Actas de sesiones de la Junta Directiva estará confiado a la guarda y custodia del Secretario de Honduras Global.

Artículo 31.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Presidente de la Junta Directiva, ostentará la representación legal de Honduras Global, tanto judicial como extrajudicialmente, la cual podrá ser delegada en el Comité Ejecutivo. El Presidente podrá autorizar la venta, permuta, compraventa, prenda, arrendamiento, hipoteca y demás contratos que procedan de toda clase de bienes muebles, inmuebles, valores o derechos de Honduras Global, y solicitar préstamos a las instituciones de crédito en las mejores condiciones otorgando las garantías que fueren necesarias, previa aprobación de la Asamblea General, asimismo podrá otorgar los poderes generales o especiales para pleitos y los poderes de administración y revocar los mismos, y en general ejecutar toda clase de actos y acuerdos tomados por la Junta Directiva. También corresponderá al Presidente, o a quien haga de sus veces, presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Artículo 32.- PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE POR

AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente y del Vicepresidente, la Asamblea General nombrará a los Directores Propietarios que deberá sustituirlos en sus cargos mientras dure la ausencia o impedimento. Los otros Directores serán sustituidos por los suplentes.

Artículo 33.- PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DEL PRESIDENTE POR MUERTE, RENUNCIA O IMPEDIMENTO PERMANENTE. En caso de muerte, renuncia o impedimento permanente del Presidente, pasará a ejercer el cargo el Vicepresidente hasta que finalice el período correspondiente y, a falta del mismo, será la Asamblea General la que determine quién sustituirá el cargo del Presidente hasta que finalice el período correspondiente. Si la vacante fuere de otro Director Propietario, se promoverá a un suplente. Para efectuar el llamamiento, bastará dejar constancia en el libro de Actas de Sesiones de la Junta Directiva.

Artículo 34.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva y tendrá además, las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta Directiva o por delegación del Presidente.

Artículo 35.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. El Secretario de Honduras Global será un Miembro Fundador o Miembro Activo que tenga su domicilio permanente en Honduras, cuya función principal será la de asistir en la Secretaría a los órganos de gobierno y formar parte de los mismos, especialmente a las Asamblea General, Junta Directiva, Comité Ejecutivo y actuará en sustitución del Director Ejecutivo en su ausencia. Su nombramiento lo hará la Asamblea General. El Secretario tendrá las atribuciones siguientes: a) Hacer las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias que realizare la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos de Honduras Global. b) Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y Comité Ejecutivo transcribir los acuerdos y resoluciones de la organización y refrendar con su firma, la firma del Presidente en las actas de las sesiones. c) Transcribir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comité Ejecutivo. d) Extender las certificaciones o constancias que se soliciten, previa autorización del Presidente de la Junta Directiva. e) Recibir y contestar la correspondencia de la Junta Directiva. f) Asistir como Secretario a las sesiones de Comisiones Especiales nombradas por la Asamblea General o la Junta Directiva. g) Custodiar los Libro de Actas de los órganos de Honduras Global; y, h) Las demás que le asigne la Junta Directiva. En caso de ausencia temporal del Secretario General, le sustituirá la persona que nombre la Junta Directiva, siendo en todo caso un Miembro Fundador, nacional o activo que tenga su domicilio permanente en Honduras.

Artículo 36.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO. El tesorero será un miembro fundador o miembro Activo con domicilio permanente en Honduras y tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el encargado de la custodia del patrimonio de Honduras Global y estará obligado a llevar los registro que serán necesarios o convenientes para la ejecución presupuestaria. b) Presentar el informe anual de ingresos y egresos de Honduras Global. c) Vigilar el estricto manejo de los fondos de Honduras Global y de todas aquellas funciones inherentes a su cargo. d) Llevar los libros de control financiero que sean necesarios y rendir informes mensuales a la Junta Directiva. e) Presentar dentro del primer trimestre del año un estado financiero de Honduras Global, que previa aprobación

de la Junta Directiva, será debidamente entregado a los donantes que tengan interés en el mismo. f) Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes de Honduras Global. g) Recibir, custodiar, y llevar un control adecuado de los bienes y valores bajo cualquier título: aportaciones, donaciones, concesiones o vía convenios aprobados y aceptados por Miembros, la Junta Directiva y/o Asamblea General. h) Recibir las contribuciones de las personas, instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales y llevar un registro contable de las mismas. i) Registrar bajo su firma y la del Presidente de la Junta Directiva una cuenta en el sistema bancario nacional a nombre de Honduras Global cuyos retiros se harán de acuerdo a las disposiciones aprobadas por la Junta Directiva. j) Realizar los desembolsos autorizados por la Presidencia; o de conformidad al presupuesto; y, k) Cualquier otra atribución que le asigne la Asamblea General.

Artículo 37.- ATRIBUCIONES DEL FISCAL. El Fiscal será un miembro fundador o miembro Activo que tenga domicilio permanente en Honduras y tendrá las siguientes obligaciones: a) Examinar y certificar los balances. b) Inspeccionar con la frecuencia necesaria, los libros y documentos de Honduras Global, así como las existencias en caja. c) Vigilar en lo general las operaciones de Honduras Global y dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones y de las irregularidades que constare; y, d) Asistir a las sesiones de Asamblea General para rendir los informes oportunos.

Artículo 38.- FUNCIONES DE LOS VOCALES. Los Vocales electos tendrán las responsabilidades que les asigne la Junta Directiva, pudiendo coordinar y servir de enlace a la Junta Directiva, y los siguientes Comités: a) Comité de membresía. b) Comisiones especiales designadas por la Junta Directiva. c) Otros que en el futuro se crearen. Los comités se integrarán con Miembros Fundadores, Miembros Activos, Miembros Honorarios, debiendo informar a la Junta Directiva sobre dicha integración.

Artículo 39.- DEL COMITÉ EJECUTIVO. El Comité Ejecutivo estará integrado por Miembros Fundadores o Miembros Activos y además por la Dirección Ejecutiva, quienes tendrán únicamente voz en las sesiones de este comité. Se reunirá una vez por mes de manera ordinaria. Este comité tendrá las atribuciones que le delegue la Junta Directiva para el ordenamiento administrativo de Honduras Global y la toma de decisiones que por su naturaleza de urgencia no puedan esperar una sesión de Junta Directiva. Entre las atribuciones que le podrán ser delegadas se encuentran: a) Nombrar al Director Ejecutivo de Honduras Global y fijarle sus emolumentos. b) Nombrar al auditor externo y fijar sus honorarios por servicios profesionales prestados. c) El Comité Ejecutivo podrá invitar a las personas o instituciones que estime conveniente en los diferentes temas. Además, los Miembros que se encuentran en el territorio nacional pueden ser invitados a asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo. d) Invitar a personas naturales o jurídicas a ser Miembros o patrocinadores y honorarios de Honduras Global y presentarlas a la Junta Directiva para su aprobación. e) Autorizar a cualquier otro Director o funcionario de Honduras Global, la celebración de los contratos que se relacionen con los objetivos de Honduras Global, ya sea específicamente para cada caso o de manera general. f) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones emanadas de la Asamblea. g) Elaborar y presentar a la Junta Directiva para su autorización los Reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de Honduras Global y darles aplicación. h) Constituir las comisiones y comités de trabajo que consideren necesarios. i) Representar a Honduras Global y en su ausencia la Dirección Ejecutiva en las gestiones que fuere necesario. j) Controlar la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos aprobados por la Asamblea General. k) revisar y controlar la

ejecución de las decisiones que se acuerden en las Asambleas Generales, enmarcadas dentro de los presentes estatutos. l) Presentar a la Junta Directiva los programas y actividades que desarrollará Honduras Global. m) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuesto que le presente la Dirección Ejecutiva para su aprobación. n) Autorizar a la Dirección Ejecutiva a solicitar préstamos a las instituciones de crédito en las mejores condiciones otorgando las garantías que fueren necesarias, previo autorización de la Asamblea General y Junta Directiva. o) Autorizar a la Dirección Ejecutiva la venta de bienes inmuebles, permuta, compraventa, prenda, arrendamiento, hipoteca y demás contratos que procedan de toda clase de bienes que pertenezcan a Honduras Global, previa autorización de la Asamblea General y Junta Directiva. p) Conferir a las personas que designen poderes suficientes para realizar los actos y contratos antes mencionados. q) Conferir poderes especiales para pleitos con las facultades generales del mandato administrativo y judicial y las especiales que dentro de la Ley estime convenientes y revocar dichos mandatos; y, r) Verificar el trabajo de la Dirección Ejecutiva así como la ejecución de la Planificación Operativa Anual.

Artículo 40.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO. En las sesiones del Comité Ejecutivo se levantará acta con todos los puntos desarrollados en la sesión. Las actas serán asentadas en el Libro de Actas respectivo, y estarán firmadas por el Director Ejecutivo y el Secretario. Como anexo deberá agregarse la lista de asistencia firmada por todos los asistentes a la sesión del Comité Ejecutivo. El Libro de Actas de sesiones del Comité Ejecutivo estará confiado a la guarda y custodia del Secretario de Honduras Global.

Artículo 41.- ÓRGANOS DE CONSULTA. CONSEJO CONSULTIVO. El Consejo Consultivo estará integrado por representantes de instituciones o personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que apoyen los objetivos de Honduras Global tales como Universidades, Organizaciones Internacionales, Empresas, Asociaciones, etc. y el mismo funcionará como un órgano de consulta de Honduras Global.

Artículo 42.- ÓRGANO DE EJECUCIÓN. DEL DIRECTOR EJECUTIVO. La Dirección Ejecutiva de Honduras Global, estará a cargo de un Director Ejecutivo, como el cargo jerárquico más alto de la administración, quien será nombrado y destituido cuando sea acordado por la Junta Directiva o por el Comité Ejecutivo por delegación de ésta. El Director Ejecutivo actuará como vocero de Honduras Global, por delegación del Comité Ejecutivo. En caso de ausencia temporal del Director Ejecutivo, le sustituirá el Secretario de la Junta Directiva y en ausencia de éste, la Junta Directiva resolverá lo pertinente.

Artículo 43.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. Son atribuciones del Director Ejecutivo: a) Velar por el adecuado desenvolvimiento de Honduras Global y por la observancia de los presentes Estatutos, sus reglamentos y demás disposiciones emanadas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y comité Ejecutivo en el orden de esta jerarquía. b) Aplicar las políticas y estrategias generales para alcanzar las metas establecidas por la Asamblea, la Junta Directiva y el comité Ejecutivo. c) Dirigir el accionar administrativo y financiero de Honduras Global. d) Crear y suprimir los cargos, nombrar y destituir de conformidad con la ley, el personal de Honduras Global con previa autorización del Comité Ejecutivo, salvo aquellos cuyo nombramiento y destitución le corresponda a la Junta Directiva. e) fijar los salarios al personal, de acuerdo con políticas establecidas por la Junta

Directiva. f) Constituir Comités Consultivos para el estudio de los problemas que a su juicio requieran una atención especial. g) Constituir los apoderados legales que sean necesarios de acuerdo con los requerimientos de la Institución. h) Asistir cuando se le convoque con voz y pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva y del Comité Ejecutivo. i) Realizar u ordenar que se realicen los actos o contratos convenientes para la buena marcha de Honduras Global. En los casos contemplados por estos Estatutos, deberán solicitar autorización a la Junta Directiva. j) Ejercer todos los derechos y atribuciones que sean pertinentes a su cargo, de acuerdo con estos estatutos, su reglamento y demás resoluciones que emita la Junta Directiva y la Asamblea General; y, k) Cumplir las demás funciones que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo y los Estatutos.

Artículo 44.- ÓRGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL. DEL COMITÉ DE VIGILANCIA. La Asamblea General Ordinaria elegirá una Junta de Vigilancia integrada por tres (3) Miembros de reconocida competencia y honorabilidad, que tendrá las siguientes atribuciones: a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva. b) Revisar periódicamente el Estado de los bienes de Honduras Global y los libros contables. c) Vigilar que la Junta Directiva cumpla con los Estatutos, acuerdos que emita y resoluciones de la Asamblea General; y, d) Informar a la Asamblea General sobre el cumplimiento de sus cometidos. Los miembros del Comité de Vigilancia, serán electos de una lista de candidatos, propuesta uno por cada miembro que no integre la Junta Directiva.

Artículo 45.- DEL EJERCICIO FISCAL. El ejercicio fiscal de Honduras Global será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 46.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva no serán personalmente responsables por la declaración de obligaciones, deudas o indemnizaciones monetarias impuestas a Honduras Global durante el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, éstos solamente serán responsables de cualquier daño, deuda, multa, sanción, indemnización u obligación, en los casos siguientes: a) Cualquier incumplimiento de los deberes del Director Ejecutivo con respecto a la fidelidad, respeto o lealtad a Honduras Global. b) Cualquiera de los actos u omisiones de los miembros que demuestren negligencia, mala fe, mala conducta intencional, falta o violación de los estatutos de Honduras Global, sus acuerdos o resoluciones, ya sea de la Asamblea General o de la Junta Directiva, y/o faltas o violaciones a las leyes de la República de Honduras; y, c) Cualquier transacción en las cuales a ese miembro se le encontró haber actuado evidentemente en beneficio personal o de terceros relacionados.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 47.- NATURALEZA DEL PATRIMONIO. El patrimonio de Honduras Global pertenece a la misma y en ningún caso a sus miembros. Los ingresos que ésta produzca se destinarán exclusivamente a la realización de los objetivos de Honduras Global. Honduras Global podrá contratar préstamos con instituciones o personas nacionales o extranjeras, previo acuerdo de la Junta Directiva para el financiamiento de sus actividades y de acuerdo con sus objetivos.

Artículo 48.- CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO. El Patrimonio de Honduras Global estará constituido de la manera siguiente: a) Los donativos o contribuciones en efectivo o en especie

que reciba Honduras Global, de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, privadas o de derecho público, o también de instituciones internacionales. b) Los ingresos que se obtengan de las inversiones que realice Honduras Global, de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, privadas o de derecho público, o también de instituciones internacionales. c) Cualesquiera otros bienes muebles o inmuebles, que se obtengan a título oneroso o gratuito. d) Herencias y legados; y, e) Ingresos derivados de las actividades económicas realizadas como medio para lograr los fines de Honduras Global.

Artículo 49.- FISCALIZACIÓN DEL PATRIMONIO. En el caso que alguna dependencia del Estado de Honduras, hiciera alguna aportación, donación o contribución al patrimonio de Honduras Global, tal circunstancia deberá ser notificada al Tribunal Superior de Cuentas, como ente contralor y fiscalizador del Estado de Honduras.

Artículo 50.- CONSTITUCIÓN DE FONDO DOTAL. Honduras Global, podrá constituir en el momento que considere oportuno un Fondo Dotal, al cual una vez constituido adquirirá el carácter de permanente, y su uso estará restringido al propósito que estableció el donante. Este fondo será considerado como una cuenta de inversión a perpetuidad cuyo principal se mantendrá intacto y en crecimiento. En ningún caso se podrá utilizar el principal, sino los intereses que éste genera y para los propósitos estipulados por el fondo, los donantes o legatarios. La creación, aportación, uso y administración de este fondo estará regulado por las disposiciones que serán determinadas en el respectivo Reglamento y con el propósito de cumplir con los objetivos de la Fundación.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 51.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Honduras Global, sólo podrá disolverse voluntariamente en los siguientes casos: a) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, con el voto a favor de las tres cuartas (3/4) partes de sus miembros. b) Por imposibilidad del fin para la cual se ha constituido; y forzosamente. c) Por mandato judicial; y, d) Por cancelación de la personalidad jurídica a través del Poder Ejecutivo. Honduras Global, podrá disolverse por resolución de la Asamblea General adoptada en sesión Extraordinaria convocada específicamente para este asunto y con el voto favorable de por lo menos de las tres cuartas (3/4) de sus miembros.

Artículo 52.- PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y DE LA JUNTA LIQUIDADORA. La Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución de Honduras Global, deberá nombrar una Junta Liquidadora, quienes tendrán la representación de Honduras Global, durante el proceso y hasta la culminación de la liquidación, debiendo cumplir con las funciones que dicha Asamblea les asigne y obligatoriamente las siguientes: a) Tener la representación de Honduras Global en la liquidación. b) Exigir el informe de rendición de cuentas de su administración a toda persona que haya manejado recursos de Honduras Global. c) Cumplir con las obligaciones pendientes. d) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución. e) Otorgar finiquitos. f) Disponer que se practique el balance general al final de la liquidación. g) Rendir cuenta a la Asamblea General Extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su consideración la documentación para su aprobación final; y, h) Comunicar a las autoridades correspondientes de la disolución de la entidad a efecto que se proceda ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro competente. La Asamblea General

Extraordinaria deberá aprobar la entidad a la que se deberá trasladar los bienes remanentes, la que en todo caso, deberá ser una entidad con fines similares a los de Honduras Global y de no existir alguna se trasladarán a una entidad de beneficencia constituida en Honduras.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 53.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN HONDURAS GLOBAL Y SU PROCEDIMIENTO. Estos Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente únicamente en sesión extraordinaria de la Asamblea General, convocada expresamente para tal fin, y se requerirá el voto de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros presentes o sus representantes con derecho a voto en dicha Asamblea. El proyecto de modificación o reforma de estos Estatutos, deberá ser presentado por escrito a la Junta Directiva de Honduras Global, suscrito por tres o más miembros, justificado razonablemente la causa e indicando con claridad y precisión la propuesta de reforma. Recibida la solicitud deberá ser remitida, dentro de los cinco días hábiles posteriores, a cada uno de los miembros, solicitando sus comentarios al respecto, dentro del término de quince días hábiles. La Junta Directiva, con los comentarios de los miembros o sin ellos, diez días hábiles después de expirado el plazo mencionado, someterá a consideración y resolución de la Asamblea General, convocada a sesión extraordinaria especialmente para conocer del caso planteado y esta Asamblea resolverá lo pertinente. Si a la fecha y hora señaladas en la convocatoria no existiese quórum, la sesión podrá celebrarse válidamente una hora después, en el mismo lugar y con la misma agenda, siempre que concurren 3/4 partes de los miembros debidamente representados. La resolución sobre las reformas a estos Estatutos deberá acordarse por mayoría calificada de votos y constar en acta. El Secretario de la Junta Directiva notificará a todos y cada uno de los miembros la resolución de la Asamblea General Extraordinaria mediante certificación. Las reformas aprobadas entrarán en vigencia a partir de su inscripción en el Registro competente, y además una vez notificados todos los miembros, éstos deberán acusar recibo en el término de cinco días.

Artículo 54.- EVENTOS NO PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS DE HONDURAS GLOBAL. Lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Junta Directiva, siempre que no se oponga a los mismos y a sus objetivos y a las normas jurídicas vigentes del país.

Artículo 55.- COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE HONDURAS GLOBAL. Para el logro de sus objetivos, la Fundación HONDURAS GLOBAL, coordinará acciones con las organizaciones públicas o privadas que estime convenientes, pero sin relación de subordinación.

Artículo 56.- DURACIÓN. La Junta Directiva provisional cesará en sus funciones al tomar posesión la Junta Directiva electa en la primera Asamblea General prevista en los presentes estatutos, la cual fungirá, para el primer ejercicio fiscal.

Artículo 57.- VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS. Sus Reformas, enmiendas o derogatorias se someterán al mismo procedimiento utilizado para su aprobación inicial.

SEGUNDO: La FUNDACIÓN HONDURAS GLOBAL, RED DE CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO (HONDURAS GLOBAL), presentará anualmente ante la

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la unidad de registro y seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **FUNDACIÓN HONDURAS GLOBAL, RED DE CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO (HONDURAS GLOBAL)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **FUNDACIÓN HONDURAS GLOBAL, RED DE CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO (HONDURAS GLOBAL)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN HONDURAS GLOBAL, RED DE CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO (HONDURAS GLOBAL)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo considerando.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de diciembre de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

24 D. 2011.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno de octubre del dos mil once, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. **502-2011, PROMOVIDA POR EL SEÑOR MODESTO ELISEO RAMÍREZ ORDOÑEZ**, contra el Instituto de la Propiedad, para que se anule un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no estar conforme a derecho y haber transgredido el ordenamiento jurídico con grave quebrantamiento de las formalidades esenciales consecuentemente que se declare la ilegalidad o nulidad de dicho acto. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma, entre ellas se ordene se me restituya al cargo que venía desempeñando, como subgerente de recursos humanos dependiente de la Dirección General Administrativa del Instituto de la Propiedad Inmuebles y Mercantil. Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir, los derechos laborales, decimotercero y decimocuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones a partir de la fecha que se canceló mi acuerdo, así como los incrementos salariales que se puedan dar en el puesto o cargos del cual fui cancelado durante dure el presente juicio, en caso que se contrate sustituto en mi puesto ya sea provisional o permanente, se decrete la nulidad del acto de contratación. Con especial condena en costa por haberme despedido sin causa justa y con violación al proceso. Se acompaña documentos. Costas. Poder. El acto administrativo impugnado cuya ilegalidad y nulidad se solicita consiste en el Acuerdo de Cancelación número DGA-047-2011 efectivo a partir del 10 de octubre del dos mil once.

HERLON DAVID MENJIVAR
Escribiente, 3

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

24 D. 2011